



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE CHIMBOTE Y OPTIMA CONSULTING, PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE CHIMBOTE**, con número de RUC 20541756559, dirección en AA.HH. 16 de diciembre Mz. A Lt. 6 - Chimbote-Ancash, debidamente representado por el Decano Dr. **ARMANDO CHERO FERNANDEZ**, con DNI 32796706, reconocido según RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL No 244 -2023-CLAD/CDN-DN, que en adelante se denominara “**CORLAD CHIMBOTE**” y de la otra parte Don **JORGE AUGUSTO DANIEL PEREZ** con DNI 17812596, con número de RUC 10178125961 con domicilio en Calle Toribio de Mogrovejo 325 Urb. San Andrés - Trujillo y Mz. R. Lt. 8 Urb. Los Pinos- Chimbote, que para los efectos del presente convenio se denominará “**OPTIMA CONSULTING**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: De las partes.

1.1. CORLAD CHIMBOTE es una entidad autónoma con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en administración de Áncash.

Tiene entre sus objetivos: Impulsar la actualización profesional de sus agremiados.

1.2. OPTIMA CONSULTING, es una empresa dedicada al rubro de la capacitación especializada (Cursos, talleres, diplomados, entre otros) de manera presencial, virtual y/o mixta. Su objetivo es contribuir a la actualización y perfeccionamiento académico de profesionales y egresados de las diferentes carreras profesionales.

Las capacitaciones se desarrollan en materias de Modernización del estado, Gestión Pública, Gestión de Procesos, Presupuesto por Resultados, Contrataciones del Estado, Gestión de la Inversión Pública, Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, Ley del Servicio Civil, Control Gubernamental, Control Interno, Salud y Seguridad Ocupacional, Ética e integridad, Enfoque Anticorrupción, entre otros.

CLAUSULA SEGUNDA: Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre **OPTIMA CONSULTING** y **CORLAD CHIMBOTE**, a fin de desarrollar en forma conjunta, coordinada y/o en colaboración, capacitación especializada, a través de cursos, seminarios, conferencias, talleres, diplomados, entre otros, en la modalidad presencial, virtual y/o mixta.

CLAUSULA TERCERA: Del compromiso de las partes.

3.1. Por parte de OPTIMA CONSULTING:

- a. Presentar los planes y/o proyectos de capacitación a **CORLAD CHIMBOTE**, para su evaluación y aprobación.
- b. Entregar 5 becas de cursos de capacitación completas a **CORLAD CHIMBOTE**, en cada desarrollo de eventos de capacitación especializada que se dicte en la modalidad presencial, virtual y/o mixta.
- c. Cancelar a **CORLAD CHIMBOTE**, a partir del segundo evento de capacitación, talleres, diplomados, entre otros, la suma de S/.20.00 (Veinte y 00/100 soles), por cada certificado o diploma que se otorgue a los participantes de los eventos de capacitación.

3.2. Por parte de CORLAD CHIMBOTE

- a. Evaluar y aprobar mediante resolución los planes de capacitación que presente **OPTIMA CONSULTING**, previo al desarrollo de los eventos de capacitación.
- b. Apoyar en la difusión en los eventos de capacitación: Cursos, seminarios, conferencias, talleres, diplomados, entre otros, a través de sus plataformas digitales y otros medios que considere conveniente.
- c. Exonerar a **OPTIMA CONSULTING**, del pago por cada certificado del primer evento que organice.

CLAUSULA CUARTA: De la vigencia, modificación y terminación.

4.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado por el tiempo que ambas partes estimen conveniente.

4.2. Asimismo, deberá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo y por escrito entre ambas partes.

4.3. En el caso que cualquiera de las partes decidiera tenerlo término al presente convenio, ellos no liberarán a las mismas de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen en ejecución en el marco del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: De las comunicaciones y domicilio de las partes.

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente convenio, se entenderán efectivamente realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de comunicada por escrito y recibida por la otra parte.

CLAUSULA SEXTA: De la disposición final.

Cualquier controversia en la aplicación o interpretación del presente convenio, será solucionada por el entendimiento directo de las partes, en base a las reglas de la buena fe y común intensión, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución amistosa de tales diferencias.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma de dos (02) juegos originales, en la ciudad de Chimbote, a los cinco días del mes de marzo del 2024.

POR CORLAD CHIMBOTE

POR OPTIMA CONSULTING




Dr. Armando Chero Fernandez
CORLAD Reg. Único de Colegiación N° 470
DECANO REGIONAL



JORGE AUGUSTO DANIEL PÉREZ
DNI. 17812596